

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52, (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Tudicia, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El periodo de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas debidamente informadas por la referida Junta al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 28 de abril de 1947.—Carlos Ruiz.

(G. C.—1.789)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Fernández López, en solicitud de autorización para instalar una industria de cámaras frigoríficas para conservación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Fernández López para instalar una industria de cámaras frigoríficas para conservación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 22 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Conservación de canales y otros productos procedentes de nuestra industria en el matadero provincial de Mérida.

(G. C.—1.796) (O.—10.899)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Anónima de Construcciones «Plinto», en solicitud de autorización para instalar una fábrica de ladrillos en la carretera de Madrid a Fuenlabrada, kilómetro 12,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Anónima de Construcciones «Plinto» para instalar en carretera de Madrid a Fuenlabrada, kilómetro 12, una fábrica de ladrillos, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La industria que se autoriza empleará combustible de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 21 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Ladrillo macizo de tejar cortado a mano, en una producción de dos mi-

llones de piezas y un valor de 320.000 pesetas.

(G. C.—1.793) (O.—10.902)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Rodríguez Muñoz, en solicitud de autorización para ampliar una fábrica de barnices en Jacinto Benavente, número 12,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Rodríguez Muñoz para ampliar una fábrica de barnices en Jacinto Benavente, número 12, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los

datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 17 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Barnices de uso corriente, por valor de 60.000 pesetas anuales.

(G. C.—1.795) (O.—10.900)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Rubio Lucas, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de aparatos médicoquirúrgicos, en Elvira, número 35.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José María Rubio Lucas para instalar una industria de fabricación de aparatos médicoquirúrgicos, en Elvira, número 35, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La industria que se autoriza se limitará a la posibilidad de suministro de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 23 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Unos 60 aparatos para medidas de pulmón y corazón y unos 1.000 objetos dentales, tales como pinzas, tenazas, con un ingreso de unas 25.000 pesetas anuales, aproximadamente.

(G. C.—1.794) (O.—10.901)

Delegación del Tribunal de Cuentas en Correos y Telecomunicación

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 97, 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué operario de Telégrafos don Bartolomé Cervantes Caparrós, para que comparezca, a las once horas del día 26 de mayo de 1947, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para ser practicada la liquidación definitiva del alcance en el expediente administrativo que contra el mencionado operario vengo instruyendo, sobre reintegro al Tesoro de seis mil noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (6.094,40 pesetas), con motivo de la malversación de fondos cometida en el Negociado 8.^o del Centro Telegráfico de Madrid en los meses de julio y agosto de 1920, mediante la falta de reintegro total o parcial en sellos de Telégrafos de las carpetas de telegramas de las Legaciones de Noruega, Méjico y Japón. Del mismo modo se llama y cita a los herederos del aludido responsable, en caso de fallecimiento de éste.

También se llama y cita por el presente, con el mismo fin, al responsable subsidiario presunto, funcionario técnico de Telégrafos, don Manuel Calderón Islavega, y, en caso de fallecimiento, a sus herederos.

Dado en Madrid, a 24 de abril de 1947. El Delegado, Félix Carbajal Riego.

(G. C.—1.771) (B.—2.868)

AYUNTAMIENTOS

CABANILLAS DE LA SIERRA

Las Cuentas municipales de Ordenación y Patrimonio de este Municipio, con sus justificantes, correspondientes a los pasados ejercicios de 1945 y 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse los reparos u observaciones que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Cabanillas de la Sierra, 25 de abril de 1947.—El Alcalde, A. Miguel Maestro.

(G. C.—1.787) (X.—388)

VILLAVERDE

Agencia Ejecutiva

Don Tomás Rubio Rodríguez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Villaverde de Madrid.

Hace saber a todos los hacendados de este término municipal y a cuantas personas o Entidades puedan resultar interesadas en el inmueble que al pie del presente edicto se describe, que en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo se sigue expediente de apremio para hacer efectivos descubiertos a favor de este Ayuntamiento en el arbitrio sobre Solares sin edificar, correspondientes a los años de 1939 a 1943, 1944, 1945 y 1946, y cuyas cuotas fueron liquidadas y giradas de oficio por esta Administración municipal a nombre de don Francisco García y doña Petronila Rodríguez, por incomparecencia de los dueños del referido inmueble, que es el afectado con la tributación cuyo cobro se persigue, en el expediente dimanante del Registro Fiscal formado para el cobro del arbitrio de Solares sin edificar en este término municipal.

Asimismo se hace saber que en ci-

tado expediente se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo sido satisfecho los descubiertos para con este Ayuntamiento, perseguidos en este expediente, más los recargos de apremio y las costas causadas, por el arbitrio sobre Solares sin edificar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en estas actuaciones, y cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de paz de esta Villa, el día 23 de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, en el local de dicho Juzgado de esta localidad, según determina el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, siendo posturas admisibles en la primera hora de la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración, y en su caso, de no haber licitador, las que cubran otras dos terceras partes, una vez rebajada una parte de su primitivo precio, en la media hora siguiente.

Notifíquese esta providencia al deudor y a todos los hacendados de este término municipal, describiendo ampliamente el inmueble embargado, para que sirva también de notificación a cuantas personas o Entidades puedan resultar interesadas en el mismo, por medio de edictos fijados en las tablas de anuncios de esta Casa Ayuntamiento y otro publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que asimismo sirva de anuncio al público en general.

Inmueble

Solar situado en este término municipal, en el polígono uno, manzana cuarenta y nueve, número cuarenta y nueve, de los planos de parcelación del Registro Fiscal de Solares sin edificar, y cuyo polígono tiene su situación en el paraje conocido por Fuente de Bayones, hoy Barrio de Usera, junto a la Colonia Moscardó, de Madrid, y cerca del Barrio de Valdeñarros, de una superficie el inmueble de cinco mil trescientos setenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros también cuadrados, y cuyos linderos, el orientado al Norte, es con finca número cincuenta de los planos de parcelación de dicho Registro Fiscal, y cuya finca número cincuenta se encuentra inscrita a nombre de Herederos de don Gerardo Salgado y don Domingo Herrero; el orientado al Sur, con finca número cuarenta y ocho, y cuyo dueño es don José Alvarez de Bohorque y Arteaga; al Este, con término de Madrid, y al Oeste, con la misma finca de que se hace mención en el lindero Norte.

Débito en el día de la fecha del inmueble descrito, 3.674,34 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de la providencia transcrita, se hace público por medio del presente, advirtiendo a las personas interesadas y al público en general que en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento han sido fijados los correspondientes anuncios con las condiciones de subasta.

Villaverde de Madrid, a 23 de abril de 1947.—Tomás Rubio.

(G. C.—1.777) (O.—10.890)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña María de Belén de Perinat y Ruiz, con doña Ana María de Elio y Gaztelu, sobre pago de tres mil

ochocientos veintinueve pesetas cuarenta céntimos de principal e intereses y costas, que hoy penden ante esta Audiencia, a virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los mismos por el Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se puso término a la alzada por la sentencia de la Sala primera de lo Civil, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 22

Autos seguidos por doña María de Belén de Perinat y Ruiz, contra doña Ana María de Elio y Gaztelu, sobre pago de tres mil ochocientos veintinueve pesetas e intereses.

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Pascual Domenech y Marín, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín Tovalina.—En la villa de Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por doña María de Belén de Perinat y Ruiz, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, demandante, apelante, representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendida por el Letrado don Pedro Gómez Ester, contra doña Ana María de Elio y Gaztelu, propietaria y de la misma vecindad que la anterior, demandada, apelada, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido en cuanto a ella las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de tres mil ochocientos veintinueve pesetas con cuarenta céntimos de principal e intereses y costas...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis, dictada por el Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, por la que, desestimando la demanda formulada por doña María de Belén de Perinat y Ruiz, se absuelve de la misma a la demandada, doña Ana María de Elio y Gaztelu, Marquesa de Campo Real; todo ello sin hacer especial declaración sobre costas en ambas instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada, doña Ana María de Elio y Gaztelu, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín, Luis Salcedo Ausó, Pedro María Marroquín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, don Pedro María Marroquín, como Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto

corresponde bien y fielmente con sus originales, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la apelada, doña Ana María de Elio y Gaztelu, expido y firmo la presente en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario de Sala, A. Bustamante. (G. C.—1.773) (C.—4.241)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado, promovidos por don Elías Bocos Coubert, representado por el Procurador don Serafín Palacios, y que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza, contra doña Isabel Peña Martín, declarada en rebeldía, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre impugnación de paternidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Elías Bocos Coubert, mayor de edad y de esta vecindad, representa-

do por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente y dirigido por el Letrado don Angel Sobejano, y de la otra, como demandados, doña Isabel Peña Martín, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, y el excelentísimo señor Fiscal, en la representación que por su cargo ostenta, sobre impugnación de legitimidad; y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Elías Bocos Coubert, debo absolver y absuevo de la misma a la demandada doña Isabel Peña Martín, sin hacer expresa imposición en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada por medio de edictos en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el mismo día de su fecha.—Madrid, doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe.—Ante mí: Manuel Torres (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Isabel Peña Martín, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Torres.

Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández. (C.—4.839)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en la pieza de embargo de la causa que se siguió ante este Juzgado de instrucción número 14, contra Julián Mirave Alonso, con el número 392, de 1942, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por lo menos, de los siguientes muebles que se embargaron a dicho procesado, que se hallan depositados en poder de don Andrés Pastoriza Díaz, con domicilio en la calle de Alcalá, número 90:

Un armario de tres cuerpos, de madera de caoba de cuba, con dos lunas interiores; dos mesas de noche, que hacen juego con el armario.

Advirtiéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de mayo próximo, a las doce y media horas.

2.º Que el tipo de subasta será el de tasación de dichos muebles, que asciende a la suma de 750 pesetas.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid, 24 de abril de 1947.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de instrucción (ilegible). (B.—2.840)

JUZGADOS MUNICIPALES
CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio número 6, de 1947.—Fernando Pelegrín Caballero, de dieciocho años, soltero, fundidor, hijo de Diego y de Juliana, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Tortosa, número 6, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá el día 24 de mayo próximo, a las nueve y cuarenta y cinco de su mañana, en la Audiencia del Juzgado municipal número 3, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.731)

Juicio 598, de 1946.—Dolores Ocaña Viera, de cincuenta y un años, viuda, hija de Pedro y de Paula, natural de Báez (Cuba), y su hija Montserrat Marsal Ocaña, de once años, hija de Melchor y de Dolores, natural de Madrid, que vivieron en la calle del Conde de Peñalver, número 37, principal izquierda, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerán el próximo día 24 de mayo, a las diez de su mañana, a prestar declaración en concepto de denunciante en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8.

vida, correspondiente a los tres primeros trimestres del año 1946, concedidos a los funcionarios de la Corporación, por acuerdo de 28 de diciembre anterior, de conformidad con lo previsto en la norma primera de las que regulan la percepción del expresado beneficio, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo I, artículo 11, y cuyo concepto número 4, «Para pagos de obligaciones procedentes de ejercicios ya liquidados», del vigente Presupuesto de Gastos.

197. Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 21 de enero último, relativo a la solicitud de revisión del expediente de depuración político-social de la Enfermera doña María Luisa García Sancho, por el que dicho Gobierno estima, a la vista de los antecedentes remitidos y de los que obran en él, y de acuerdo con las facultades que el Ministerio de la Gobernación concedió en circulares de 5 de mayo de 1939 y 8 de febrero de 1940, no procede dar curso a la solicitud de revisión de dicho expediente, a causa de no darse ninguno de los casos que para la revisión previene la Orden de 12 de marzo de 1939.

198. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a Nicolasa García Carrillo, Bañera del Hospital de San Juan de Dios, en razón a haber cumplido con fecha 3 de los corrientes la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, prevista por el artículo 19 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

199. Se acuerda pase a estudio de las Comisiones de Personal y Hacienda la propuesta formulada por el Vocal Gestor señor Palenzuela, en el sentido de que, en las jubilaciones de todos aquellos empleados para los que la ración es un complemento de su sueldo, se tenga en cuenta su importe al proceder a su clasificación.

200. Estimar instancia del Axiliar administrativo de esta Corporación don Fructuoso García Tabernero, y, en su consecuencia, declararle de abono los haberes no percibidos en el período de tiempo comprendido entre 22 de enero de 1943 y 31 de diciembre del mismo año, en consideración a encontrarse movilizado en el servicio militar y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden de 25 de noviembre de 1942, y cuyos haberes serán sa-

181. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.828, 5.884, 5.885, 6.106, 134 y 115, del año 1946, y que por un importe de 12.500, 1.880, 12.640, 9.588,60, 12.500 y 12.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

182. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento número 4.628, del año 1946, y que por un importe de 750 pesetas le fué expedido a justificar.

183. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.941, 5.953, 6.137-38-39, del año 1946, y que por un importe de 25.000, 12.500 y 75.000 pesetas los tres restantes le fueron expedidos a justificar.

184. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.272, 5.688, 5.947, 5.948, 5.273 y 5.689, del año 1946, y que por un importe de 10.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

185. Facultar ampliamente a la Presidencia para que, en relación con los extremos contenidos en el informe emitido por la Intervención provincial sobre situación económica, adopte las medidas que considere de mayor urgencia, aplazando si fuese necesario la efectividad de acuerdos anteriores de la Comisión Gestora que no estuvieren ejecutados al día de la fecha, o modificando normas de inversión de fondos, siempre que éstos queden definitivamente aplicados a las atenciones para las que expresamente se hubieren recibido y que su aplicación provisional tenga por objeto exclusivamente satisfacer atenciones de mayor urgencia del propio Servicio a que se refieren, y ratificar el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de noviembre de 1945, por el que asimismo se faculta a la Presidencia para concertar ampliaciones de la Cuenta General de Tesorería.

ro 8, con los medios de prueba de que intenten valerse, en el juicio 598, del pasado año, que en dicho Juzgado se instruye por lesiones.

(B.—2.732)

Juicio 608, de 1946.—Antonia Luna Quintero, de veintiocho años, soltera, sus labores, hija de Manuel y de Rafaela, natural de Medina Sidonia (Cádiz), domiciliada últimamente en la calle de O'Donnell, número 34, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá el próximo día 24 de mayo, a las nueve y cuarenta y cinco, en la Audiencia del Juzgado municipal número 3; de esta capital, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, en concepto de denunciante, y a cuyo acto deberá comparecer acompañada de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.733)

Matías García Hernando, de diecisiete años, soltero, hijo de Matías y de Lucía, natural de Pampliega (Burgos), y que dijo vivir en la calle de Pinos Bajos, número 21 (Chamartín de la Rosa), comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, número 483, de 1946.

(B.—2.734)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio número 926, de 1947, seguido por malos tratos contra Angeles Campos, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 21 de mayo, a las diez y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a la referida denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.803)

En el juicio de faltas número 608, de 1946, seguido por estafa contra Teodora

Collado García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 21 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.804)

En el juicio de faltas número 692, de 1946, seguido por hurto, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 21 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado José González Rodríguez, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.805)

En el juicio número 616, de 1946, seguido por hurto contra Martina y Josefina Pérez Cedros, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 23 de mayo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a las referidas denunciadas, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.806)

En el juicio de faltas número 426, de 1946, seguido por hurto contra José Muñoz Cuéllar y otros, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 23 de mayo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo acto se cita a los denunciados Luis Montalbán López y José Muñoz Cuéllar, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.807)

En el juicio de faltas número 205, de 1946, seguido por daños a instancia de

Feliciano Paulet, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 7 de mayo, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.808)

En el juicio de faltas núm. 423, de 1946, seguido por hurto, contra Juliana Palomo y otra, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 7 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la denunciada Antonia López San José para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.876)

JUZGADO NUMERO 12

Pedro Alvarez de Dios, de veintinueve años, electricista, hijo de Salustiano y Carolina, natural de Guadalajara, domiciliado últimamente en Montera, 31, se le cita para que el día 22 de mayo de 1947 y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 66, de 1947.

(B.—2.759)

Faustino Da-Rosa Esteve, de cuarenta y un años, hijo de Faustino e Isabel, natural de Valencia, casado, industrial, y domiciliado últimamente en Carretas, número 7 (Pensión Victoria), se le cita para que el día 22 de mayo de 1947 y hora de las once comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 168, de 1947.

(B.—2.760)

JUZGADO NUMERO 14

Carmen Muñoz Pérez, de veintidós años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle del General Sanjurjo, número 61, hotel, comparecerá el

día 9 de junio próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 4, de 1947, instruido contra la misma.

(B.—2.784)

JUZGADO NUMERO 15

Bartolomé Cánovas Tudela, de sesenta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Ginés y de Ana, natural de Totana (Murcia), domiciliado últimamente en la calle de Abades, número 7, se le cita para que el día 23 de mayo y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 153, de 1947.

(B.—2.761)

Agustín Soriano Guisasaola, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Eduardo y de Dolores, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 13, se le cita para que el día 23 de mayo y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 153, de 1947.

(B.—2.762)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 530.—Martín García (Máximo), de cuarenta y ocho años, albañil, natural de Madrid, hijo de Eugenio y de Paula, y domiciliado últimamente en la calle del Alférez de España, número 23, bajo, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, el día 14 de junio y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra el mismo.

(B.—2.764)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02

186. Autorizar suplemento de crédito por 500.000 pesetas para incrementar el concepto núm. 255 del artículo 5.º, capítulo XII, del vigente Presupuesto provincial de Gastos, «Para jornales en obras por administración y gastos accesorios», mediante transferencia efectuada con cargo al concepto núm. 254 del propio artículo y capítulo; incremento de partida que se considerará como anticipo con cargo a los fondos que debe librar el Estado con destino a combatir el paro obrero de la provincia, y que se acomodará a las formalidades prevenidas en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales.

187. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los cuatro funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

188. Acceder a lo solicitado por doña María Teresa Vázquez y García de los Reyes, Enfermera numeraria de esta Beneficencia Provincial, y, en su virtud, concederle un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, en armonía con lo prevenido por el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

189. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo de esta Corporación don Manuel Rodríguez Pacín, y, en su consecuencia, concederle tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

190. Acceder a lo solicitado por don Santiago Isabel Gutiérrez, Oficial de segunda clase del Parque Móvil provincial, concediéndole la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

191. Estimar instancia suscrita por Miguel Alvarez Barroso, Mozo de ascensores del Hospital Provincial en situación de excedencia voluntaria, según acuerdo de la Corporación de fecha 13 de febrero de 1946, y, en su virtud, concederle el reintegro al servicio activo

de la misma a partir del día 14 del corriente mes, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de funcionarios provinciales.

192. Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido con fecha 19 de enero último el Auxiliar administrativo supernumerario don Rafael Carvajal Ruano, que prestaba sus servicios a la Corporación en funciones de temporero, según acuerdo de 12 de junio de 1939.

193. Declarar de abono a doña Angeles Muñoz Serrador, viuda del que fué Auxiliar administrativo supernumerario don Rafael Carvajal Ruano, los haberes devengados por su difunto esposo como temporero adscrito a los Servicios de la Corporación, desde 1.º de enero último al 19 del mismo, fecha de su fallecimiento, reintegrados a Fondos provinciales por el cargarme núm. 136, de fecha 31 del expresado mes de enero.

194. Estimar instancia formulada por Gaspar Siguero Palomar, vaquero en propiedad adscrito a los servicios a cargo del Inspector Veterinario Jefe de esta Beneficencia Provincial, y, en su virtud, reconocerle el derecho a la percepción de su primer quinquenio, que en cuantía equivalente al 10 por 100 de sus respectivos haberes se le entenderá computable a partir de 1.º de enero de 1944, y con efectos económicos desde la expresada fecha, según le corresponde, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º de la base sexta de las aprobadas en sesión de 30 de enero de 1942, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

195. Quedar enterada de oficio del Interventor del Colegio provincial de San Fernando, por el que comunica que con fecha 24 de enero último, y a virtud de orden del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador de dicho Establecimiento, ha cesado de prestar servicio como Ceador interino del referido Centro benéfico don Félix García Monedero, para cuyo cargo fué nombrado por acuerdo de la Corporación en sesión de 14 de octubre del pasado año.

196. Acceder a lo solicitado por el Médico interno numerario de la Beneficencia Provincial don Pedro Urquiza Villanueva, y, en su virtud, declararle de abono el importe de subsidio por carestía de